



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

RES.DECECO Nº 1104.15
EXPEDIENTE Nº 6571/14
Salta, 18 NOV 2015

VISTO: el pedido efectuado por el Sr. Eduardo Daniel PICA, D.N.I. Nº 35.825.366, L.U. Nº 520590, alumno de la carrera de Licenciatura en Economía, mediante el cual solicita extensión de la licencia estudiantil, y;

CONSIDERANDO:

Que por Res. DECECO Nº 305/15 que obra a fs. 48, se le otorgó al Sr. Eduardo Daniel Pica licencia estudiantil en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2 inciso b) de la Res. CS Nº 502/12, desde el 31 de agosto de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2015.

Que a fojas 49 el citado alumno solicita que se extienda la licencia estudiantil otorgada, por el término de seis (6) meses y adjunta el certificado médico que obra a fojas 50.

Que el Artículo 5º de la Res. CS 502/12, establece que: *"para cualquier causal invocada, el período de licencia no podrá superar un (1) año académico, computado de manera continua o interrumpida, salvo el inciso c) del Artículo 2º.*

Que en el Artículo 2º inciso c) de la Res. CS 502/12 se establece que: *tendrán derecho a solicitar licencia los estudiantes de la Universidad comprendidos en las siguientes causales:*

c) Enfermedades psíquicas, infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el riesgo de contagio y/o su tratamiento.

Que a fs. 59 la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento, emitió el dictamen en el que señala que la situación del estudiante Eduardo Daniel Pica puede encuadrarse en el Artículo 2º inciso c) de la Res. CS Nº 502/12, respecto de la cual *"no se aplica el tope máximo de un (1) año, conforme lo prescripto por el Artículo 5º de dicha norma"*.

Que a solicitud del señor Vicedecano Cr. Hugo Ignacio Llimos, se giraron las actuaciones a opinión del Asesor Jurídico de la Facultad, quien produjo el dictamen que obra a fs. 61 y 61 (vuelta), en el que considera que *"..... en virtud del informe de fs. 41 y certificado médico de fs. 50 y los antecedentes obrantes en autos, se puede hacer lugar al pedido de prórroga solicitado por el plazo de seis (6) meses, salvo el más elevado criterio del Sr. Decano"*.

Que a fojas 63 obra el informe de la Jefe de Registro a cargo de la Dirección de Alumnos, Sra. Gladys Graciela Leiva, que advierte que el responsable del Servicio de Salud Universitaria, Dr. Manfredo Aguilera Pérez, autoriza a fs. 50 (vuelta) la extensión de la licencia del alumno Eduardo Daniel Pica por un plazo de tres (3) meses, requiriendo la presentación del interesado para un nuevo control.

Que a fojas 65 y 66 del citado expediente, obra el dictamen de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina.

Que por Res. CD ECO Nº 339/13 se delegó en el Decano de la Facultad la resolución de los pedidos de licencias estudiantiles, que cuenten con dictamen de la Comisión de Docencia y eventualmente de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento de esta Unidad Académica.

Por ello: en uso de las atribuciones que le son propias:





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales

1104 15

**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Res. DECECO Nº 305/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada al Sr. Eduardo Daniel PICA, L.U. N º 520590, la Licencia Estudiantil en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º inciso c) de la Res. CS Nº 502/12, desde el 31 de agosto de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015”.

ARTICULO 2º.- Otorgar la Sr. Eduardo Daniel Pica la prórroga de la licencia estudiantil solicitada, por el plazo de seis (6) meses, a partir del 31 de agosto de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2016, con encuadre en el Artículo 5º de la Res. CS Nº 502/12.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el estudiante Eduardo Daniel Pica deberá presentarse en la Dirección de Salud Universitaria al cumplirse los primeros tres (3) meses de prórroga, a los efectos de un nuevo control médico, cuyos resultados deberá presentar en esta Unidad Académica para agregar a las actuaciones.

ARTICULO 4º.- Hágase saber al alumno peticionante, a la Dirección General Académica, a las Direcciones de Alumnos e Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

Nv/ggl
ce

Azucena
Cra. Azucena Sanchez de Chiozzi
Secretaría As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Hugo
Cra. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa